

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

# R. de la S. 239

17 de junio de 2021

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

### RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado a realizar una investigación sobre las violaciones de derechos civiles por parte de los Gobiernos Municipales en Puerto Rico, incluyendo cuántos de estos han aprobado alguna Ordenanza o Resolución Municipal que atente contra los derechos civiles o humanos de la ciudadanía.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1ro de junio de 2021, la legislatura municipal de Bayamón aprobó la Ordenanza Núm. 20. La misma fue firmada por el alcalde Ramón L. Rivera Cruz el 2 de junio de 2021 y publicada por el municipio el 4 de junio de 2021. Entró en vigor el 14 de junio de 2021. La aprobación de esta ordenanza es una afrenta al derecho a la libertad de expresión y al derecho a la libertad de asociación que tiene toda persona en Puerto Rico. Además, criminaliza la pobreza y constituye un patente discrimen por razón de condición social contra buena parte de nuestra ciudadanía que no cuenta con un lugar donde vivir.

La Ordenanza Núm. 20 tipifica como delito menos grave realizar colectas y repartir propaganda de todo tipo en las vías públicas, las aceras y frente a edificios públicos. Es decir, el gobierno municipal de Bayamón criminaliza el ejercicio de uno de los derechos más fundamentales de nuestro ordenamiento en precisamente algunos de los foros públicos por excelencia, todo en clara contravención a la Constitución. También convierte en delito prácticas populares en nuestro país. Por ejemplo, vender frutas o repartir periódicos en las intersecciones de Bayamón podría conllevar hasta seis (6)

meses de cárcel o una multa de hasta mil dólares (\$1,000); pedirle que ponga a alguien, según el ordenamiento bayamonés, es también un acto criminal.

Como si todo lo anterior no fuera suficientemente descabellado, la Ordenanza Núm. 20 criminaliza dormir en cualquier propiedad pública, incluyendo aceras, escaleras, estacionamientos, áreas verdes, puentes y cualquier otro lugar que sea propiedad pública. Quedarse dormido en la grama bayamonesa, así como sentarse en una vía pública durante una protesta, puede resultar en una sentencia de cárcel de seis meses. Evidentemente, la medida municipal representa un ataque directo y descarnado al sector de nuestra sociedad que menos tiene, enviando un mensaje claro de que, quien no tenga hogar, tiene que irse a otro municipio.

La Ordenanza Núm. 20 luego ordena a toda persona natural o jurídica que interese llevar a cabo una colecta en cualquier vía pública, acera o frente a edificio público tener que cumplir con el procedimiento establecido por la Oficina de Facilidades [sic] Comerciales del Municipio de Bayamón. Toda petición debe informarle por escrito al Municipio, con al menos cinco (5) días de anticipación, y declarar el propósito, el día y la hora de la colecta, así como incluir copia de una identificación con foto. Este requisito es absurdamente inconstitucional y viola los más básicos derechos humanos. El gobierno municipal parte de la premisa errada de que Bayamón tiene facultad para regular de antemano lo que dicen las personas dentro de su jurisdicción.

La Sección 4 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico establece que “[n]o se aprobará ley alguna que restrinja la libertad de palabra o de prensa o el derecho del pueblo a reunirse en asamblea pacífica”. La Ordenanza Núm. 20 viola crasamente los derechos fundamentales contenidos en esta disposición constitucional. Además de lacerar el derecho a la libre expresión y asociación, esta ordenanza claramente criminaliza la pobreza al tipificar como delito conducta primordialmente asociada a personas sin hogar, condicionadas por su condición económica y la necesidad de sobrevivir.

Ante esta clara violación de derechos constitucionales, es imperativo que el Senado de Puerto Rico investigue las violaciones de derechos civiles por parte de los Gobiernos Municipales en Puerto Rico, incluyendo cuántos de estos han aprobado alguna Ordenanza o Resolución Municipal que atente contra los derechos civiles o humanos de la ciudadanía.

#### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de lo Jurídico del Senado realizar una
- 2 investigación sobre las violaciones de derechos civiles por parte de los Gobiernos
- 3 Municipales en Puerto Rico, incluyendo cuántos de estos han aprobado alguna

1 Ordenanza o Resolución Municipal que atente contra los derechos civiles o humanos de  
2 la ciudadanía.

3 Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos y  
4 recomendaciones en un término no mayor de ciento ochenta (180) días, a partir de la  
5 aprobación de esta Resolución.

6 Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
7 aprobación.